

Ord. 11001310502920230000800.

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en contra de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 111 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 11001310502920230000800.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No da cumplimiento a lo señalo en el numeral 10 del artículo 25 del C.P. del T y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en cuanto no se establece la cuantía, la cual deberá determinarse en cifra numérica.
2. No aporta las pruebas documentales que enlista en el acápite correspondiente de la demanda.
3. No se acredita que la parte demandante al momento de presentar a demanda hubiera remitido simultáneamente por medio electrónico una copia de la demanda y sus respectivos anexos a la demandada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la ley, **INADMITASE** la demanda, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 30 de enero de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 013
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c35441319356887c86024283a8b09cd2b145d2ab27da0742a2ce357716d748**

Documento generado en 27/01/2023 11:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>